



F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA Al margen

ASUNTO Suspensión Resoluciones Adaptación Covid

Sras. y Sres. Directores de Centros Penitenciarios  
y Centros de Inserción Social

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, regula en su art. 25 "Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos", estableciendo que el empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus características personales o estados biológicos conocidos, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias. Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Con la finalidad de garantizar dicha protección la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con fecha 16 de junio de 2010 estableció por medio del PPRL- 300 II.PP. el "Procedimiento para la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud laboral del trabajador en los centros dependientes de la Secretaría General de II.PP.", así como las "Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o Centro de Inserción Social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus" (Sars- CoV-2).

La evolución de la pandemia ha hecho que se vaya actualizando el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)" del Ministerio de Sanidad y que la consideración de persona trabajadora con especial vulnerabilidad para COVID-19" haya debido revisarse para adaptarla al impacto que se produce sobre los trabajadores y trabajadoras penitenciarios. En concreto, en su última actualización del día 22 de junio de 2021, ante la evolución positiva de la pandemia y sin que puedan descartarse nuevas actualizaciones ante cambios en su desarrollo, se han modificado las Guías de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos sanitarios, no sanitarios y sociosanitarios.

Ante esta nueva situación, y teniendo en cuenta que tanto el personal penitenciario como las personas privadas de libertad a su cargo, han sido vacunadas con pauta completa o lo serán próximamente, se hace necesaria una revisión de todas las adaptaciones del personal penitenciario que ha sido considerado persona trabajadora con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, realizadas hasta la fecha.

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4801  
FAX.: 91 335 4060



En esa revisión se hacen las siguientes consideraciones:

- 1.- **A partir del día 1 de septiembre quedan suspendidas** todas las resoluciones de adaptación COVID anteriores a la fecha del presente escrito.
- 2.- El personal penitenciario actualmente adaptado, **con pauta completa de vacunación<sup>1</sup>**, que antes del 1 de septiembre desee renunciar a la adaptación, lo solicitará mediante instancia dirigida a la Dirección del Centro, adjuntando una declaración responsable de estar vacunado. Se entenderá que la adaptación queda sin efecto desde el momento de presentación del escrito.
- 3.- De acuerdo con la última actualización del "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) del Ministerio de Sanidad, para ser considerado persona trabajadora con especial vulnerabilidad para COVID-19", el personal penitenciario **con pauta completa de vacunación<sup>1</sup>** no necesita adaptación a menos que presente una inmunodeficiencia objetivada, un cáncer en tratamiento activo, obesidad mórbida con una patología<sup>2</sup>, esté embarazada, tenga más de 60 años y alguna patología<sup>2</sup> o menos de 60 años y dos patologías<sup>2</sup> o una descompensada.
- 4.- El personal penitenciario que haya decidido no vacunarse o teniendo en cuenta el párrafo anterior, considere que debe seguir adaptado deberá solicitarlo de nuevo antes del día 1 de septiembre de 2021, adjuntando los informes médicos actualizados que justifiquen la solicitud. En el caso de no estar vacunado, también se incluirá una declaración responsable de no haber recibido ninguna dosis de vacuna.
- 5.- Deben seguir extremándose las medidas de prevención y protección personal, formación específica, distancia de seguridad, evitar acumulación de personas en el centro de trabajo y disponer de los EPI's establecidos para protección frente al contagio de la enfermedad.
- 6.- Estas medidas serán objeto de revisión en función de lo establecido en el Procedimiento del Ministerio de Sanidad y conforme a las actualizaciones que se vayan realizando frente al COVID-19.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Eugenio Arribas López

1: 2 dosis de vacuna separadas entre sí un mínimo de 19 días tratándose de vacuna Comirnaty (de Pfizer/BioNTech) o de 21 días tratándose de Moderna u Vaxzevria (Oxford/AstraZeneca), o de 25 días tratándose de Moderna, y que haya transcurrido un periodo mínimo desde la última dosis de 7 días si la última dosis fue con Comirnaty (Pfizer/BioNTech) o de 14 días si fue con Moderna o con Vaxzevria. También se consideran completamente vacunadas aquellas personas que hayan recibido una dosis de vacuna de Janssen hace más de 14 días y aquellas de 65 y menos años que habiendo pasado la enfermedad han recibido una dosis de cualquiera de las vacunas, pasado el periodo mínimo igual al establecido para las segundas dosis. En la pauta heteróloga en la que se utiliza AZ en primera dosis y vacunas de mRNA en segunda, se considerará completamente vacunado tras 7 días si la segunda dosis fue con Comirnaty, o de 14 días si fue con vacuna de Moderna.

2: Enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad hepática crónica severa, insuficiencia renal crónica.

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4801  
FAX.: 91 335 4060